



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) consagra que el sector público comprende entre otros: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;
- Que**, el artículo 229 de la Constitución consagra que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución consagra que los concejos municipales, como gobiernos autónomos descentralizados, *“gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, *“tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante el COOTAD), establece la facultad normativa de los concejos municipales, *“a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;
- Que**, el artículo 56 del COOTAD determina que, *“el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;
- Que**, el artículo 322 del COOTAD en su segundo inciso, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;
- Que**, el artículo 354 ibídem, señala que, *“los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;
- Que**, el artículo 358 ibídem, señala que los concejales como miembros del órgano legislativo del gobierno municipal, *“son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración que se fije en acto normativo o resolución [...] En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno”*;



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



- Que**, la disposición Vigésimo Segunda ibídem, señala que, *“en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”*;
- Que**, el 02 de julio de 2007, fue sancionada la “Ordenanza del nuevo régimen de condecoraciones del cantón Mejía”, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía el 11 de julio del mismo año;
- Que**, el 03 de agosto de 2011, fue sancionada la “Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía el 15 de agosto del mismo año;
- Que**, el 06 de mayo de 2016, fue sancionada la “Ordenanza Sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes”, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía el 30 de mayo del mismo año;
- Que**, el 22 de diciembre del 2016, fue reformada la mencionada “Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes”, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía el 08 de enero de 2017;
- Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0041 emitido por el Ministerio del Trabajo el 25 de febrero del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 453 de 06 de marzo del mismo año, determina la *“clasificación municipal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en las categorías A, B, C o D; sobre la base del Modelo de Equidad Territorial prevista en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”*, de acuerdo a la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía se encuentra en la categoría “C”;
- Que**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 emitido por el Ministro de Trabajo el 26 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 469 de 30 de marzo del mismo año; reformado por el Acuerdo Ministerial No. 306, publicado en el Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017; contempla la *“Escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales”*, en la que está incluido el valor de la remuneración de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Mejía;



Que, el señor Procurador General del Estado, mediante *oficio No. 01635* del 4 de mayo de 2011, al absolver la consulta realizada por el Alcalde del Gobierno A. D Municipal del Cantón Mejía, sostiene que, *“los concejales son servidores públicos y tienen derecho a todos los beneficios legales”*;

Que, es necesario que las ordenanzas municipales se enmarquen en las disposiciones legales, para que no exista conflicto entre normas de distinta jerarquía;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución; y artículos 7 y 57 literal a), del COOTAD, expide la:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

TÍTULO I

DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS INTEGRANTES

Capítulo I

Ámbito, Objeto y Principios

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el normal funcionamiento del Concejo Municipal; sesiones, conformación de comisiones permanentes, ocasionales o técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, dentro del ámbito de las competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Art. 2.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es el órgano de legislación y fiscalización, está integrado por el alcalde o alcaldesa y por siete concejales o concejalas, elegidos por votación popular.

Art. 3.- Los miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ejercerán las facultades y atribuciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante también COOTAD) y otras leyes conexas, así también, se abstendrán de ejercer los actos prohibidos en la misma normativa y otras leyes.

Art. 4.- Los concejales o concejalas, serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes, por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de Corte Provincial.

TÍTULO II

DEL TIPO SESIONES Y LAS CONDECORACIONES



Capítulo I

Las sesiones y su instalación

Art. 5.- Las sesiones del Concejo Municipal se realizarán en cuatro modalidades:

- a) Inaugural;
- b) Ordinaria;
- c) Extraordinaria, y;
- d) Conmemorativa.

Art. 6.- Serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación ciudadana a través de los mecanismos previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas vigentes.

Las reuniones se realizarán en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal o en el Teatro del Palacio Municipal, en la ciudad de Machachi, cabecera del cantón Mejía, sede del Municipio, previa convocatoria del alcalde o alcaldesa.

El concejo municipal podrá reunirse fuera de la sede principal, por decisión del alcalde o alcaldesa, o por pedido de la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo

Art. 7.- El quórum para toda clase de sesiones será la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros de Concejo.

Art. 8.- Las sesiones se instalarán en el día y hora fijados en la convocatoria, o máximo luego de quince (15) minutos. Si no hubiere el quórum una vez transcurrido el tiempo de espera, no se podrá instalar ni desarrollar la sesión.

Capítulo II

Sesiones Inaugurales

Art. 9.- Los miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, una vez reconocidos mediante la entrega de sus credenciales otorgadas por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con la ley, se instalarán en sesión inaugural previa convocatoria del alcalde o alcaldesa. De no existir el quórum luego de quince minutos de la hora fijada, se instalarán máximo en las siguientes veinte y cuatro horas.

La sesión inaugural se realizará en el Teatro Municipal.

Art. 10.- El alcalde, o alcaldesa a través del prosecretario o prosecretaria, solicitará a los y las concejales las credenciales para verificar su nombramiento, en el caso de no existir prosecretario o prosecretaria, el alcalde o alcaldesa solicitará a un funcionario municipal



actúe como secretario ad-hoc, comenzará declarando constituido el Concejo y se procederá a elegir de su seno al vicealcalde o vicealcaldesa; que durará en funciones dos años; y, de fuera de su seno, al secretario o secretaria general, de una terna presentada por el alcalde o alcaldesa.

Capítulo III

Sesiones Ordinarias

Art. 11.- El Concejo sesionará ordinariamente cada ocho días, previa convocatoria del alcalde o alcaldesa, los días jueves a las 09h00, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo, y se acompañará al orden del día los documentos respectivos.

La convocatoria se realizará por escrito, a través de la Secretaría General, será publicada en la página web y en las redes sociales del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

El orden de tratamiento de los temas propuestos por el alcalde o alcaldesa en la convocatoria, puede ser cambiado a pedido de cualquiera de los integrantes del Concejo, o agregarse otros puntos con el voto conforme de la mayoría de los integrantes. En ningún caso se puede retirar los puntos que constan dentro del orden del día.

Art. 12.- Las sesiones se realizarán el día y la hora que el alcalde o alcaldesa señale en la convocatoria, conforme lo señalado en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Cuando la fecha en que debe realizarse la sesión ordinaria, coincida con la fecha de una sesión conmemorativa, se realizará la sesión conmemorativa.

Art. 13.- Cada sesión durará hasta que se agoten todos los puntos del orden del día; de no ser posible, el alcalde o alcaldesa la suspenderá, y en el mismo acto convocará a nueva reunión, la que se realizará máximo dentro de las siguientes veinte y cuatro horas, para tratar los temas no resueltos. Si tampoco se evacuren todos los puntos, éstos se analizarán y resolverán en primer lugar en la siguiente sesión ordinaria.

Si los temas revisten especial importancia y urgencia, mediante una moción conforme con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes, el Concejo podrá declararse en sesión permanente.

Capítulo IV

Sesiones Extraordinarias

Art. 14.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando existan temas de interés y que no se hayan tratado en sesión ordinaria.



Art. 15.- La convocatoria la realizará el alcalde o alcaldesa por propia iniciativa, o por pedido de al menos la tercera parte de los miembros del Concejo Municipal, a través de la Secretaría General, con un mínimo de veinte y cuatro (24) horas de anticipación.

Art. 16.- En la sesión extraordinaria sólo se analizarán y resolverán los puntos del orden del día propuestos; por ningún concepto se podrán incluir puntos adicionales dentro del orden del día.

Capítulo V

Sesiones Conmemorativas y Condecoraciones

Art. 17.- Se realizarán las sesiones conmemorativas el 23 de julio y el 11 de noviembre de cada año, fechas en que se conmemoran los aniversarios de cantonización de Mejía e independencia de Machachi, respectivamente. El orden del día para su celebración se elaborará y aprobará en una sesión ordinaria del Concejo.

Art. 18.- En la sesión conmemorativa del 23 de Julio se otorgará las siguientes condecoraciones:

- 1. “Panzaleo de Oro”.** - Se otorgará a las altas dignidades de estado como: Presidente y Vicepresidente de la República, ministros de estado, diplomáticos, Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas, presidente del Concejo Nacional de la Judicatura, presidente o miembro del Consejo Nacional Electoral, prefecto provincial de Pichincha, alcaldes de cantones amigos o cualquier alta autoridad política que haya aportado al desarrollo del cantón Mejía.

Será una medalla con el escudo del cantón Mejía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y la inscripción de orden de honor **“Panzaleo de Oro”** en el anverso.

- 2. “Oro y Esmeralda”.** - Se otorgará a los ciudadanos o ciudadanas e instituciones que hayan contribuido al desarrollo económico y social del cantón Mejía.

Será una medalla con la bandera del cantón Mejía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor **“Oro y Esmeralda”** en el anverso.

- 3. “Valle de los nueve volcanes”.** - Se otorgará al ciudadano o ciudadana, institución o empresa que se haya destacado en la protección, conservación y cuidado del ecosistema del cantón Mejía.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



Será una medalla con la grabación de un Panzaleo, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “**Valle de los nueve volcanes**” en el anverso.

4. “**Veintitrés de Julio**”. - Se otorgará a la institución pública o privada que haya contribuido al engrandecimiento del cantón Mejía, al cumplir sus bodas de aniversario por veinticinco (25) años de fundación.

Será una placa con el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la que se grabará el decreto legislativo mediante el cual se elevó a categoría de cantón, el nombre del condecorado y la fecha.

5. “**Botón Institucional**”. - Se otorgará al empleado o empleada municipal que haya cumplido 25 años de labor en la institución.

Será un botón con el nombre del homenajeado grabado en la parte posterior.

Art. 19.- En la Sesión Conmemorativa del 11 de noviembre se otorgarán las siguientes condecoraciones:

1. “**José Mejía Lequerica**”. - Se otorgará a los abanderados del pabellón nacional de las instituciones educativas del cantón Mejía

Será una medalla con el rostro de José Mejía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “**José Mejía Lequerica**” en el anverso.

2. “**Once de Noviembre**”. - Se otorgará a los ciudadanos o ciudadanas n , medios de comunicación o periodistas que se hayan destacado en la defensa y promoción del cantón Mejía y de la patria. Dentro de esta condecoración existirán las siguientes categorías:

- a. Medios escritos, radiales y televisivos, o;
- b. Medios digitales.

Será un collar con una cruz, en el anverso se grabará el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la fecha de la gesta que simboliza la emancipación política de Machachi.

3. “**Eugenio Espejo**”. - Se otorgará al ciudadano o ciudadana mejicense, que hubiere desarrollado una valiosa labor intelectual o científica, mediante publicaciones o descubrimientos que enaltezcan al cantón Mejía.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



Será una medalla con la fotografía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “**Eugenio Espejo**” en el anverso.

4. “**Carlos Brito Benavides**”. - Se otorgará al ciudadano o ciudadana mejicense, que se hubiere distinguido en las artes plásticas, musicales, literarias o teatrales.

Será una medalla con la fotografía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “**Carlos Brito Benavides**” en el anverso.

5. “**Segundo Miguel Salazar**”. - Es una condecoración al mérito educativo y/o deportivo, se concederá al maestro o maestra mejicense, que se haya distinguido por su fecundo trabajo, aporte intelectual e integral en favor de las nuevas generaciones, o al deportista que se hubiere distinguido a nivel local, nacional e internacional, y que haya dejado en alto el nombre del cantón Mejía.

Será una medalla con la fotografía, el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la inscripción de orden de honor “**Segundo Miguel Salazar**” en el anverso.

Art. 20.- Junto con las condecoraciones se entregará un acuerdo legalizado con el sello del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y autenticado con las firmas de los señores: alcalde o alcaldesa, concejales y secretario o secretaria general.

Art. 21.- La Comisión de Educación y Cultura, el Comité de Gestión y Promoción Cultural, junto a la Dirección de Participación Ciudadana o su equivalente, serán los encargados de organizar y elaborar las mencionadas condecoraciones.

En la condecoración “José Mejía Lequerica”, además de la medalla y del acuerdo, se entregará un dispositivo electrónico que será aprobado a través de resolución por parte del Concejo Municipal, mediante un informe proporcionado por la Comisión de Educación y Cultura, el Comité de Gestión y Promoción Cultural y la Dirección de Participación Ciudadana o su equivalente.

Art. 22.- Los señores ex alcalde o ex alcaldesa, los señores ex concejales o ex concejalas, que en el ejercicio de sus funciones hayan contribuido al engrandecimiento del cantón Mejía, pueden ser merecedores a las condecoraciones, después de al menos un periodo de haber cesado en sus funciones.

Capítulo VI

Comisiones Generales en Concejo

Art. 23.- En la última sesión de cada mes, el Concejo podrá recibir en comisión general a personas naturales o jurídicas, barrios u organizaciones, que lo soliciten por escrito, con al



menos setenta y dos (72) horas de anticipación, en la que motivarán el pedido, caso contrario, el alcalde o alcaldesa no lo pondrá en consideración del Concejo Municipal.

Una vez escuchada la petición de la comisión general, puesta en consideración por el alcalde o alcaldesa; a través de Secretaría General, un concejal o concejala mocionará, de ser el caso, la incorporación de su tratamiento dentro del orden del día.

Art. 24.- Dentro del tratamiento de la comisión general, el alcalde o alcaldesa concederá la palabra a una sola persona; al solicitante o al representante de la persona jurídica, barrio u organización, quien tendrá el tiempo máximo de diez (10) minutos para dirigirse al pleno del Concejo. Terminada la exposición, el alcalde o alcaldesa podrá intervenir de estimarlo necesario e inmediatamente dará por terminada la comisión general.

Art. 25.- Una vez expuesta la comisión general, el alcalde o alcaldesa pondrá en consideración del Concejo Municipal, para que este emita una resolución en caso de considerarlo necesario.

Capítulo VII

Resoluciones de Concejo

Art. 26.- En cada tema del orden del día que se esté tratando, los integrantes del Concejo podrán intervenir hasta dos veces; diez minutos en la primera y cinco minutos en la segunda; cumplidos dichos tiempos, el alcalde o alcaldesa, o quien presida la sesión, suspenderá la intervención.

En el tratamiento específico de ordenanzas y resoluciones, los concejales y las concejalas, podrán intervenir las veces que sean necesarias.

Las resoluciones se referirán exclusivamente al tema en debate, si el interviniente se refiere a otro tema o se emite ofensas a un compañero u otra persona, el alcalde o alcaldesa y los demás integrantes del Concejo, solicitarán que se refiera al tema; esto es, punto de orden, o que cese las ofensas, según el caso. Si el concejal o concejala persiste en su actuación, el alcalde o alcaldesa suspenderá definitivamente la intervención.

Cualquier miembro del Concejo, podrá solicitar un receso de hasta sesenta (60) minutos, mediante moción apoyada y calificada; el alcalde o alcaldesa procederá a dar el receso solicitado.

Art. 27.- Cualquier miembro del Concejo, a excepción del alcalde o alcaldesa, podrá proponer una moción, la misma que requerirá el apoyo mínimo de otro concejal, para ser calificada por parte del alcalde o alcaldesa. Una vez terminado el debate sobre el tema que



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



se esté tratando, se dará paso a la votación. En caso de que la moción no reciba apoyo, será necesaria una nueva moción que tenga el respectivo apoyo.

De haber dos o más mociones, se dará paso a la primera, en caso de no tener apoyo ni los votos necesarios, se dará paso a las otras, en el orden de presentación.

Una moción puede ser modificada por sugerencia de cualquiera de los miembros del Concejo, siempre que el mocionante acepte, de ser necesario.

Una vez calificada la moción, ningún integrante podrá intervenir, salvo para expresar su voto.

Art. 28.- Calificada la moción por Secretaría General, el alcalde o alcaldesa solicitará la toma de votación, sea esta: ordinaria, nominal o nominal razonada.

El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y una vez dispuesta la votación por el Ejecutivo, no podrán abstenerse de votar, ni retirarse del salón de sesiones; todo voto en blanco se sumará a la mayoría.

Art. 29.- El alcalde o alcaldesa intervendrá con voz y voto en las decisiones del Concejo; en caso de empate su voto será dirimente y será el último en votar.

Art. 30.- La votación de los integrantes del Concejo puede ser ordinaria, nominativa o nominal razonada. En caso de que el voto sea razonado, este podrá hacerse únicamente en relación al tema y por máximo cinco minutos, transcurrido ese tiempo el alcalde o alcaldesa exigirá se proceda a votar.

Art. 31.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple; es decir, con el voto conforme de la mitad más uno de los concurrentes a la sesión.

Art. 32.- Todos los temas que se traten en la sesión del Concejo deben ser resueltos mediante moción de uno de sus integrantes.

Solo cuando no existan todos los documentos o se requiera de informes adicionales, la decisión podrá quedar pendiente hasta recopilarlos; el tema será debatido y resuelto en otra sesión.

Art. 33.- Las resoluciones entrarán en vigencia una vez notificadas a los interesados, cuando sea necesario, y su ejecución no se suspenderá aun en el caso de presentarse un reclamo o recurso administrativo.

Únicamente los acuerdos y resoluciones son impugnables en la vía administrativa, más no las ordenanzas.

Art. 34.- Para la promulgación y publicación de las ordenanzas, el alcalde o alcaldesa deberá enviarlas para su publicación al Registro Oficial; así mismo dispondrá la publicación de las



ordenanzas y resoluciones de Concejo, en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía.

Art. 35.- Las resoluciones pueden ser reconsideradas por pedido de uno de los integrantes del Concejo, en la misma sesión o máximo en la siguiente sesión ordinaria. Si es en la misma sesión puede ser verbal o escrita, caso contrario siempre será escrita; para que conste en el orden del día de la siguiente sesión, los pedidos deben ser fundamentados; para acoger dicha reconsideración, se requerirá el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo.

TÍTULO III

DEL ALCALDE O ALCALDESA Y VICEALCALDE O VICEALCALDESA

Capítulo I

Funciones y atribuciones

Art. 36.- El alcalde o alcaldesa, es la primera autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; el vicealcalde o vicealcaldesa lo reemplazará.

Art. 37.- El vicealcalde o vicealcaldesa, durará en funciones dos años, será designado en la sesión inaugural del Concejo, reemplazará al alcalde o alcaldesa, no perderá por esta designación su calidad de concejal; subrogará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días.

Art. 38.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa las previstas en el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 39.- Solo cuando el vicealcalde o vicealcaldesa, subrogue al alcalde o alcaldesa por ausencia definitiva o temporal mayor a quince días, el Secretario General del Concejo Municipal convocará al concejal o concejala alternativo o alterna para que se principalice.

Art. 40.- En caso de ausencia definitiva del vicealcalde o vicealcaldesa, el Concejo elegirá al reemplazante, quien actuará hasta que culmine el período de su antecesor. Si la ausencia es temporal, por quince días o más, de ser necesario, se nombrará un vicealcalde o vicealcaldesa interino/a hasta que el titular se reintegre.

Art. 41.- El concejal o concejala alternativo o alterna del vicealcalde o vicealcaldesa, cuando actué por subrogación de aquél por falta temporal o definitiva, lo hará en calidad de concejal principal.

TÍTULO IV

DE LAS REMUNERACIONES



Capítulo I

Régimen laboral y remuneraciones de los miembros del Concejo Municipal

Art. 42.- El alcalde o alcaldesa laborará a tiempo completo, no podrá ejercer su profesión ni ocupar otro cargo público; percibirá la remuneración mensual fijada mediante, Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 del 26 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 469 del 30 de marzo de 2015; la cual coloca al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en la categoría “C”, y gozará de los beneficios establecidos legalmente para los servidores públicos.

Art. 43.- Los concejales y las concejalas, por el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la ley, percibirán una remuneración mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del alcalde o alcaldesa; y, tendrán derecho a todos los beneficios previstos en la ley para los servidores públicos y no podrán ocupar otro cargo público.

Art. 44.- Las vacaciones serán autorizadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las mismas que se otorgarán por el tiempo de treinta días, estas serán remuneradas y se podrán otorgar una vez cumplidos los once meses de función. El alterno o alterna que reemplace al titular que esté en goce de vacaciones, percibirá también la remuneración correspondiente. El Concejo autorizará las vacaciones. En ningún caso se autorizará al mismo tiempo a más de tres concejales o concejalas.

Art. 45.- Los concejales o concejalas asistirán a todas las sesiones del Concejo y de las Comisiones, debidamente convocadas. En el caso de inasistencia, presentarán el justificativo del caso, hasta dentro de un plazo de cinco días.

Art. 46.- En caso de transgresión a lo previsto en el artículo 45 de esta ordenanza, será sancionado con una multa del cinco por ciento (5%) de la remuneración total, de no presentar justificativo alguno. Los recursos provenientes de esta multa serán destinados a Acción Social del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

Los concejales o concejalas tendrán un término de 5 días para justificar su inasistencia.

Art. 47.- Cuando actué el concejal o concejala alterna, percibirá la remuneración que corresponda al concejal principal. No podrán actuar a la vez el o la principal y el alterno o la alterna.

Art. 48.- El vicealcalde o vicealcaldesa cuando subrogue al alcalde o alcaldesa, percibirá la remuneración que corresponde a la primera autoridad ejecutiva por el tiempo de subrogación, pero no percibirá la remuneración de concejal. Si dirige o preside la sesión por encargo o



delegación del alcalde o alcaldesa, percibirá la remuneración que le corresponde como concejal.

TÍTULO V
DE LAS COMISIONES

Capítulo I

Conformación y funciones de las comisiones del Concejo Municipal

Art. 49.- El Concejo hasta la segunda sesión ordinaria, después de haberse constituido, designará de entre sus miembros a las comisiones permanentes, las cuales estarán integradas por tres concejales o concejalas, respetando la paridad de género, las cuales durarán en funciones dos años, concluido el período se realizará una nueva elección.

Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- a) Comisión de Mesa;
 - b) Comisión de Planificación y Presupuesto;
 - c) Comisión de Igualdad y Género;
 - d) Comisión de Servicios Públicos e Higiene;
 - e) Comisión de Legislación;
 - f) Comisión de Fiscalización;
 - g) Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y;
 - h) Comisión de Educación y Cultura.
- a) **La Comisión de Mesa.** - Se integrará por el alcalde o alcaldesa quien la presidirá; el vicealcalde o vicealcaldesa; y un concejal o concejala designado por el Concejo.

Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa:

- i. Elaborar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal;
- ii. Tramitar las denuncias de remoción de cualquier integrante del Concejo Municipal, para lo cual emitirá informes favorables o desfavorables en los que se califique o desvirtúe las denuncias;
- iii. Decidir la comisión que deba emitir el informe correspondiente, sobre temas que generen controversia, para conocimiento del Concejo Municipal.



- b) **Comisión de Planificación y Presupuesto.** - Previa la delegación del alcalde o alcaldesa, son deberes y atribuciones de la Comisión de Planificación y Presupuesto:
- i. Promover la planificación estratégica, operativa e institucional;
 - ii. Propiciar la aprobación de ordenanzas, resoluciones y acuerdos sobre la materia; e,
 - iii. Impulsar procesos de presupuesto, tasas y contribuciones, deuda pública y demás asuntos que comprometan recursos financieros de la administración municipal.
- c) **Comisión de Igualdad y Género.** - La comisión permanente de igualdad y género se encargará de:
- i. La aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad;
 - ii. Fiscalizar que la administración municipal cumpla con ese objetivo a través del “Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Mejía” (COPRODEM), en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- d) **Comisión de Servicios Públicos e Higiene.** - En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos e Higiene, le corresponde:
- i. Normar la prestación de los servicios públicos cantonales;
 - ii. Regular el correcto funcionamiento de cementerios, salas de velaciones, camales, plazas y mercados, recolección de basura, entre otros.
- e) **Comisión de Legislación.** – Le corresponde conocer y emitir informes sobre proyectos normativos que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, mediante:
- i. Resolución del Concejo Municipal;
 - ii. Delegación del alcalde o alcaldesa;
 - iii. Iniciativa de la propia comisión.
- f) **Comisión de Fiscalización.** – Le corresponde fiscalizar a la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantonal, de acuerdo a la Constitución y a la ley, a través de:
- i. El requerimiento de informes sobre los planes, programas y proyectos de la administración municipal;



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



- ii. La revisión y seguimiento de procesos y procedimientos de contratación pública, y;
 - iii. Conocer y dar el tratamiento que corresponda, a las denuncias ciudadanas presentadas ante la administración municipal.
- g) Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.** - En coordinación con las direcciones de: Planificación Territorial; Movilidad; Obras Públicas y Geomática, Avalúos y Catastros, les corresponde:
- i. Emitir informes respecto a procesos de uso y administración de bienes municipales y partición administrativa;
 - ii. Resolver previa delegación, asuntos relacionados a zonificación, proyectos de urbanización, planes reguladores, construcción y coordinación de obras, apertura y mantenimiento de vías; y,
 - iii. Presentar proyectos de ordenanza sobre la nomenclatura de calles, caminos, plazas, etc.; y lo que se encuentre enmarcado en la ley.
- h) Comisión de Educación y Cultura.** – Será la encargada de realizar las siguientes actividades:
- i. Emitir informes referentes a convenios con instituciones educativas;
 - ii. Gestionar recursos para mejorar las infraestructuras educativas;
 - iii. Planificar y coordinar reconocimientos al mérito académico de los estudiantes del cantón Mejía.

Art. 50.- Actuará como secretario o secretaria de la diferentes Comisiones:

- a) **Comisión de Mesa:** Secretario o secretaria general;
- b) **Comisión de Planificación y Presupuesto:** Secretario o secretaria de la Dirección Financiera;
- c) **Comisión de Igualdad y Género:** Secretario o secretaria del COPRODEM;
- d) **Comisión de Servicios Públicos e Higiene:** Secretario o secretaria de la Dirección de Servicios Públicos;
- e) **Comisión de Legislación:** Secretario o secretaria de la Sala de Concejales;
- f) **Comisión de Fiscalización:** Secretario o secretaria de la Sala de Concejales;
- g) **Comisión de Obras Públicas y ordenamiento territorial:** Secretario o secretaria de la Dirección de Obras Públicas;



h) Comisión de Educación y Cultura: Secretario o secretaria de la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Cooperación.

Art. 51.- Por iniciativa del ejecutivo cantonal se conformarán comisiones especiales, ocasionales o técnicas, cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 52.- Cada concejal o concejala formará parte de al menos una comisión. El primer concejal designado será el presidente, y el segundo el vicepresidente; la Comisión de Mesa estará presidida por el alcalde o alcaldesa.

Art. 53.- Sesionarán previa convocatoria del presidente o presidenta, cuando haya resoluciones de Concejo, delegación del alcalde o alcaldesa, o por iniciativa de alguno de los miembros de la comisión.

Art. 54.- El alcalde o alcaldesa asignará de acuerdo a las competencias de cada comisión, los asuntos a ser tratados para que emitan los informes respectivos; de acuerdo a la complejidad del tema, concederá el plazo que estime necesario, de no haber el informe en el tiempo previsto, pondrá dichos asuntos a consideración del Concejo.

Art. 55.- Las conclusiones y recomendaciones de las comisiones, serán consideradas la base para el debate y para la aprobación de las resoluciones, pero en ningún caso serán vinculantes.

TÍTULO VI

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cuando se debata y resuelva en una sesión del Concejo, algún asunto que genere conflicto de intereses de algún concejal o concejala, o de sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; deberá abandonar la sesión momentáneamente y reincorporarse una vez resuelto el tema.

SEGUNDA. - Será justificable el abandono de la sesión por parte de un concejal o concejala, en el caso específico de calamidad doméstica, el cual deberá ser posteriormente comprobado o legalmente reconocido, y haberse suscitado sobre sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando el alcalde o alcaldesa tenga que abandonar una sesión, encargará la dirección de la misma al vicealcalde o vicealcaldesa, y en caso de ausencia de este, al concejal que elija.

TERCERA. – El secretario o secretaria general, redactará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, las mismas que se pondrán en consideración en la siguiente sesión ordinaria. De haber correcciones o modificaciones, estas se harán constar en el acta de la sesión en la que se aprueban.



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



CUARTA. - Los acuerdos y resoluciones del Concejo, serán notificadas a los interesados a través de la Secretaría General hasta dentro del término de cinco días, salvo en los casos en los que la ley prevea otro término. Si dichas resoluciones fueren urgentes, se las notificará hasta dentro del término de dos días luego de haber sido resueltas.

QUINTA. - Se entiende como mayoría absoluta la mitad más uno de los integrantes del Concejo, es decir cinco; por dos terceras partes, también a cinco de sus miembros; y por mayoría simple a la mayoría de los miembros presentes.

SEXTA. - En caso de ausencia temporal o definitiva de un concejal o concejala, lo subrogará el alterno o la alterna. En caso de falta temporal o definitiva del suplente de un concejal con derecho a ejercer la representación alterna, subrogará al principal el siguiente candidato de la misma lista en el orden de la votación obtenida.

SÉPTIMA. - Los directores departamentales, asistirán únicamente cuando el tema a tratarse en las sesiones del Concejo se relacione con sus funciones, su inasistencia será justificable por causas de calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor, o por estar realizando actividades propias de su función; en cuyo caso, de ser necesario, se enviará a un delegado de entre los servidores a su mando, quien no podrá negarse. Si la inasistencia es injustificada deberá ser sancionada por el alcalde o alcaldesa de acuerdo a la ley.

De ser necesario el presidente o presidenta de las comisiones, solicitará por escrito, con mínimo cuarenta y ocho horas de anticipación, la asistencia del director o directora departamental, para que asesore acerca del asunto a tratarse; estarán presentes únicamente durante el tiempo que se analice el asunto, sobre el que según sus funciones les corresponde asesorar; podrán enviar en su reemplazo a un delegado.

OCTAVA. - La Comisión de Educación y Cultura, y la Dirección de Participación Ciudadana, Cultura y Cooperación, en coordinación con el Comité de Gestión y Promoción Cultural, seleccionarán de entre las ternas que se le presentaren, las personas o instituciones a quienes se les entregará las condecoraciones, con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de entrega de las respectivas condecoraciones; sin embargo, de no estar de acuerdo el Concejo Municipal, con los nombres propuestos en las ternas, este puede resolver declarar desiertas, una o más de las categorías de condecoraciones y distinciones.

NOVENA: En los artículos donde se contemplan tiempos de intervención de los miembros del Concejo, el secretario o secretaria general, controlará el tiempo de intervención otorgado en la ordenanza vigente; intervendrá un minuto antes anunciando que ha finalizado el tiempo de participación del concejal o concejala



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las siguientes ordenanzas: “Ordenanza Sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes; la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva que regula las sesiones del Concejo, las actividades y remuneraciones de sus integrantes”; la “Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de las comisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía” y la “Ordenanza del nuevo régimen de condecoraciones del cantón Mejía”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 19 días del mes de diciembre de 2019.

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019; y, sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019. Machachi, 20 de diciembre de 2019. Certifico. -

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señor Alcalde la, **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 20 de diciembre de 2019.

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. - Machachi, 26 de diciembre del 2019; siendo las 12h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Cúmplase. -

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el 26 de diciembre de 2019.

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
SECRETARIO DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA